BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 786 | BUENOS AIRES, MARTES 3 DE MARZO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pfeffer y Appel

Expediente número 3078, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

No estando comprendida en las franquicias de la ley de aduana vigente en la fecha en que se pidió el despacho, 1895, la mercadería objeto de estas actuaciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre retorno de 50.000 bolsas vacías, usadas que para los señores Pfeffer y Appel, conduce el vapor «Heraclides».

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pfeffer y Appel

Expediente número 302, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En vista de los informes producidos y tratándose de una mercadería que, si es de fabricación nacional, no se diferencia, sin lugar á dudas, de su similar extranjera,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por los señores Pfeffer y Appel, tendente á obtener el libre retorno de 50.000 bolsas vacías, usadas, venidas á su consignación en el vapor «Horace».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores W. Paats y Cía.

Expediente núm. 204, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

No habiéndose llenado, en este caso, los extremos de la ley de aduana, desde que se trata de una mercadería que no puede afirmarse que sea de fabricación nacional, desde que no se diferencia, sin lugar á dudas de su similar extranjera,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por los señores W. Paats y Cía., del libre retorno de 100.000 bolsas vacías y usadas, traídas por el vapor «J. M. Taylor».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores W. Paats y Cía.

Expediente número 3101, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

No habiéndose comprobado en el presente caso que la mercadería objeto de este pedido se diferencie, sin lugar á dudas, de su similar extranjera,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la libre importación solicitada por los señores W. Paats y Compañía, de los 36 fardos con un total contenido de 6000 bolsas, usadas y vacías que trae á su bordo el vapor «Queensland».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores W. Paats y Cía.

Expediente núm. 3100, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En vista de no haberse llenado los requisitos que establece el artículo 15 de la ley de aduana vigente en 1895, fecha en que se verificó el despacho, y de tratarse de una mercadería que no se diferencia, sin lugar á dudas, de su similar extranjera,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por los señores W. Paats y Cía. de 84 fardos conteniendo 64.000 bolsas, vacías y usadas, venidas por el vapor «Canadian».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores W. Paats y Cía.

Expediente núm. 3100, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Tratándose en este caso de una mercadería que no puede afirmarse que sea de fabricación nacional, desde que, como lo establece la ley, no se diferencia, sin lugar á dudas, de su similar extranjera,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre retorno pedido por los señores W. Paats y Cía. de 100 fardos conteniendo 100.000 bolsas, vacías y usadas, conducidas por el vapor «Normandy».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores W. Paats y Ca.

Expediente número 203, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

En atención á los precedentes informes y tratándose de una mercadería fuera de las franquicias que acordaba el artículo 15 de la ley de aduana de 1895, fecha en que se verificó la importación,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre retorno solicitado por los peticionantes, señores W. Paats y Ca., de cien fardos, con un contenido total de cien mil bolsas vacías y usadas, importadas por el vapor «Siberia».

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores W. Paats y Ca.

Expediente núm. 3292, letra P, 1896.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por el señor Procurador del tesoro, que en la dificultad de precisar si se trata de un producto del país que se retorna ó de un similar extranjero, no puede aplicarse á este caso el artículo 15 de la ley de aduana vigente en 1895, fecha en que se verificó la operación de retorno,

SE RESUELVE:

No ha lugar á libre despacho de las 100 bolsas vacías, usadas, que trae á su bordo el vapor «King David», y á que se refiere el precedente pedido de los señores W. Paats y Ca.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Martiniano Real

Expediente núm. 217, letra R, 1896.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Visto el pedido del señor Martiniano Real, de fecha 25 de Enero próximo pasado, quien solicitó tomar á su cargo los remates de las mercaderías de las aduanas de Buenos Aires y Rosario, y desprendiéndose de los informes producidos que organizado convenientemente, por el decreto de V. E., el servicio de remates en ambas reparticiones y teniendo en cuenta los expresos mandatos de las ordenanzas vigentes y reglamento general de aduanas, no es posible deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Dirección general de rentas para su archivo y reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Circular á los agentes de vapores pidiéndoles manifiesten si no tienen inconveniente en recibir á bordo de los buques de la compañía que representan, á los aprendices de maquinista que estudian en Europa.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

No ignorará el señor Ministro que la Nación costea los estudios de cierto número de jóvenes que se preparan para desempeñar los importantes cargos de maquinistas en los buques de la armada. Dichos jóvenes realizan sus estudios teóricos y prácticos en Inglaterra, y una vez que han concluído éstos, están obligados á navegar durante un año con cargo de máquina á bordo de un buque mercante antes de poder presentarse al examen que los promueve al empleo de maquinistas de tercera clase asimilados á alféreces de fragata.

Mediante los buenos oficios de nuestra legación en Londres, se obtienen de diversas compañías de vapores inglesas los puestos que necesitan nuestros jóvenes aprendices para terminar su carrera, pero no siempre en el número y en la oportunidad requeridos, resultando muchas veces, como actualmente sucede, que una parte de los que han terminado sus estudios en tierra, están á la espera del buque en que han de hacer su práctica de navegación, pesando mientras tanto sobre el tesoro de la Nación.

Es evidente, señor Ministro, que sería más provechoso para nuestros futuros maquinistas que hiciesen su aprendizaje á bordo de buques que tocasen durante su viaje en puertos argentinos, y cree el que subscribe que, mediante la influencia de V. E., no sería imposible obtener de las compañías cuyos barcos gozan de las franquicias y exenciones que acuerda la patente de paquete, que concediesen al gobierno el derecho de colocar aprendices de maquinista después de terminar sus estudios en Inglaterra, en las mismas condiciones en que son recibidos á bordo de los vapores ingleses.

Rogándole se sirva tomar en consideración esta indicación, saludo atentamente al señor Ministro.

G. VILLANUEVA.

—

Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.

Diríjase la nota acordada á las empresas de navegación, radicadas en esta capital, y fecho, archívese en la secretaría, previo acuse de recibo.

J. J. ROMERO.

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1896.

Señor Agente de la compañía de vapores......

En el interés de que los aprendices de maquinista cuya, educación costea en Europa el gobierno y se encuentran ya en aptitud de practicar sus conocimientos pueden aplicarlos en la navegación, entre los puertos de la República y los del extranjero, me dirijo á Vd. pidiéndole se sirva manifestarme si habría inconveniente en que los buques de su compañía aceptaran dichos aprendices de maquinista, durante el término de un año, en las mismas condiciones en que son recibidos á bordo de los vapores ingleses.

Saludo á Vd. atentamente.

J. J. ROMERO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 67

Buenos Aires, Febrero 29 de 1896.

Para conocimiento del ejército, se transcribe á continuación el superior decreto siguiente:

«Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.—Vista la precedente nota del Estado mayor general del ejército y la propuesta adjunta de jefes y oficiales destinados al comando de los batallones de milicias próximas á ser movilizadas, formados con los ciudadanos de veinte años de edad, de acuerdo con la ley número 3318,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmanse los nombramientos hechos por el Estado mayor general del ejército, de jefes y oficiales, en comisión, destinados al comando de los cuerpos á movilizarse con los ciudadanos de veinte años de edad enrolados en la capital. Art. 2º Pase al Estado mayor á sus efectos, comuníquese á Contaduría é Intendencia de guerra é insértese en el Registro nacional.—URIBURU.—G. VILLANUEVA».

En consecuencia, se organizarán con los ciudadanos enrolados con veinte años de edad en la guardia nacional de infantería de la capital, siete batallones regimentados en la forma y con los jefes y oficiales siguientes:

2º batallón del regimiento 6º de infantería

Jefe: teniente coronel don Arturo Billingurst.

Mayor 2º jefe: don Francisco García.

Capitanes: don Emilio Matti, don Enrique Yohanneton, don Silvio Bessio, don Benito E. Herrero, don Domingo A. Baez.

Tenientes 1ros.: don Enrique García, don Antonio García, don Carlos Camicia, don Enrique Suárez.

Tenientes 2os.: don José M. Anchaga, don Roberto Berón de Astrada, Antonio Supisiche, don Alfredo Tallaferro Esquiano, Juan M Benavides Encina.

Subtenientes: don Isidro Viñas Urquiza, don Emilio G. Gerding, don Ricardo Martín, don José Félix Baca, don Horacio Bissio, don Juan Rafael Baez, don Angel Zaccone, don Francisco V. Varela, don Lucio Somoza (hijo).

Subtenientes: don César da Rocha, don Eduardo Gervellón, don Modesto Ibáñez, don Eduardo Gatti.

3er. batallón del regimiento 6º de infantería

Jefe: teniente coronel don Faustino Lezica.

2º jefe mayor: Ricardo Cramwell.

Capitanes: don Vicente Oviedo, don Alejandro Rodas, don Federico Vernet Lavalle, don Lino Piñero, Manuel L. Fraga.
Tenientes 1ros.: don José Pereyra, don Federico de la Villa, don Carlos E. de la Serna, don Carlos Raymundo Roberts.
Tenientes 2os.: don Fernando L. Heurtley, don Julián Enciso, don Leonardo González Victorica, don Ramón Gil Castilla, don Augusto da Rocha, don Mateo Lee.
Subtenientes: don Julio Carrera, don José A. Campos, don Walter Power, don Alejandro Caro, don Horacio Correa Luna, don Marcelo L. Joy, don Serafín Shigliani, don Augusto Ferrané.

2º batallón del regimiento 10 de infantería

Lista de los jefes y oficiales propuestos.
Teniente coronel: don Rufino Varela Ortiz.
Mayor: don Ramón A. Arriola.
Capitanes: don Juan B. Ocampo, don Juan Carlos Castex, don Antonio Sifredi, don Ernesto Huergo y don Nicolás Rivero.
Tenientes primeros: don Benjamín Sarmiento, don Alfredo Rouquaud, don Carlos C. Suárez y don Vicente Moneta.
Tenientes segundos: don Federico Kones, don J. Carlos Costa, don Domingo S. Prestera, don Héctor Navas, don Ignacio del Mazo, don Antonio Miliche, don Antonio del Mazo y don Lorenzo Romano Vera.
Subtenientes: don Antonio F. Caferatto, don Carlos de la Torre, don Sixto E. Sarmiento, don Julio Marzano, don Rafael Urién, don Domingo D. Muro, don Francisco Iglesias, don Federico Raviño, don Vicente Letamendi y don Arturo Rodríguez.

3er. batallón del regimiento 10 de infantería

Lista de los gefes y oficiales propuestos:
Teniente coronel: don Luis C. Caronti.
Mayor: don Federico Calandra.
Capitanes: don Dalmiro Hernández, don Luis Sauze, don Carmelo Rosende y Mitre, don José Piola, don Alejandro S. Roux.
Tenientes 1ros: don Oscar Rosquellas Walker, don José de Olavarría, don Enrique Fassi, don José de María Millot.
Tenientes 2os: don Juan M. Castro, don Edmundo Rosas, don Santiago S. Devoto, don Víctor Urrutigoyti, don Alfredo Calandra, don Pedro F. Himeno, don Agustín López, don Juan Lowy.
Subtenientes: don Emilio J. Marenco, don Justo Q. Sarmiento, don Enrique A. Casco, don Alberto Estrada, don Heriberto R. López, don Juan M. de la Serna, don Alfredo Sayús, don José M. Lartigue, don Ricardo Guiñazú, don Enrique D. Lagos, don José I. Maraspín, don Floro Conde, don Pedro Patrón Beaus.

4º batallón del regimiento 10 de infantería

Lista de los jefes y oficiales propuestos.
Teniente coronel: don Rafael Pereyra Jiménez.
Mayor: don Pedro Troncoso.
Capitanes: don Lauro B. Leguizamón, don José Vela, don Jorge F. Echeverría, don Carlos A. Parody, don Teodoro Argerich.
Tenientes 1os.: don Horacio Livingston, don Carlos Martín, don Alejandro Lloza.
Tenientes 2os.: don Italo Boturi, don Antonio M. Frigerio, don Antonio J. Fernández, don Rómulo Díaz de Vivar.
Subtenientes: don Alberto Copola, don Luis Pichetto, don Alberto Casariego, don Pedro Díaz de Vivar.

2º batallón del regimiento 11 de infantería

Lista de los gefes y oficialespropuestos:
Jefe: teniente coronel don Alejandro Ocampo.
Capitanes: don Alberto Rosende, don Luis Massa, don Pastor Jurado, don Teófilo F. Méndez, don Enrique Silthorpe.
Tenientes 1os.: don Américo Magalhaes, don Rafael Demaría.
Tenientes 2os.: don Juan F. Yitón, don Ricardo Jurado, don Carlos Onrubia, don César Calvo, don Eduardo Newbery, don Alberto Berutti, don Alberto Scott.
Subtenientes: don Julio H. Silva, don Daniel Castilla, don Carlos Méndez, don Juan Angel Martínez, don Alejandro Joseph, don José M. Méndez, don Ernesto Rolla, don Carlos Gradín, don Alejandro Martínez, don Augusto Duvelle, don Vicente Bustos, don Julián Murga, don Adolfo T. Monteros.

3er. batallón del regimiento 11 de infantería

Lista de los jefes y oficiales propuestos:
Teniente coronel: don Francisco Beazcley.
Mayor: don Ernesto Viejobueno.
Capitanes: don Avelino Méndez, don Ricardo Frías, don Máximo Quesada, don Alberto Alkaine, don Carlos P. Passo.
Tenientes 1ros.: don Guillermo Arraga, don Carlos Rocha, don Rodolfo Cornell, don Elías James.
Tenientes 2os.: don Carlos Rassetti, don Luis Jimenez, don Isaac Choondike, don Eudoro J. Balza, don Arturo Rodríguez, don Germán Anschütz, don Marcelino Mombello, don Ramón Capdevila.
Subtenientes: don Horacio Beccar Varela, don Rafael Eguzquiza, don Vicente Daseo, don Pedro G. Grande, don Luis M. Sabatie, don Carlos Mantegazza, don Carlos M. Coll, don Julio Correa Luna, don Gustavo Otamendi, don Alberto Landivar, don Arturo Seeber, don Alberto Cano.

A. CAPDEVILA.

—

OTRA:

Buenos Aires, Marzo 1º de 1895.

Debiendo tener lugar el día 3 del presente la revista de comisario,

SE DISPONE:

1º Los cuerpos que componen la guarnición de la capital, así como el de sanidad militar y personal del hospital, pasarán revista de presente en sus respectivos cuarteles y alojamientos á las 7 a. m.
2º Los señores jefes y oficiales de las distintas planas mayores, justificarán su revista en el detall general, del 1º al 5.
3º Nómbrase interventor para dicho acto al señor coronel don Pedro Toscano, teniendo como auxiliar al teniente coronel don Leonidas Pico.

A. CAPDEVILA.

—

ORDEN GENERAL NÚM. 69.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1896.

A sus efectos, se hace saber al ejército, que la superioridad, por resolución de 29 de Febrero último, se ha servido aprobar el reglamento para el régimen interno de la Academia militar para la guardia nacional de la capital, propuesto por este Estado mayor general, que á continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERNO

de la

ACADEMIA MILITAR PARA LA GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

—

TÍTULO I

Establecimiento y régimen de la Academia

Artículo 1º Los cursos de la Academia militar para la guardia nacional de la capital federal, tendrán lugar en los locales que se designen en la orden general del ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de la ley núm. 3318, respecto á la organización del ejército permanente y de la guardia nacional de la República.
Art. 2º La Academia estará bajo la dirección de un coronel del ejército, que tomará la denominación de director de la Academia militar para la guardia nacional de la capital.
Art. 3º La Academia se dividirá en dos clases. La primera se denominará academia de jefes. La segunda, academia de oficiales.
Art. 4º Las academias de jefes y oficiales estarán á cargo de los jefes y capitanes de línea, propuestos á la superioridad por el coronel director.
Art. 5º Los profesores podrán comisionar para todo lo que se relacione con el orden de las clases, á uno ó más alumnos asistentes á ellas.
Art. 6º A los efectos de la instrucción, los alumnos matriculados en la Academia se dividirán en secciones, compuestas cada una de un número de jefes ú oficiales que no exceda de 50, y de 12 ciudadanos enrolados en la guardia nacional activa que soliciten voluntariamente asistir en calidad de oyentes.
Art. 7º Las academias serán diarias, excepto los domingos y días feriados, y tendrán lugar á las horas que se indique en el horario. La asistencia es obligatoria dos veces por semana, para todos los jefes y oficiales, los cuales asistirán de uniforme.
Art. 8º Cada profesor, antes de empezar la clase, pasará lista de presentes, anotando los nombres de los que falten, y dando parte después á la dirección.
Art. 9º Los cursos se dictarán en la forma que disponga el coronel director, de acuerdo con el programa oficial y los textos que la dirección indique.
Art. 10 Los profesores llevarán con toda escrupulosidad la libreta de clasificaciones, que el director les entregue, para consignar el resultado de las interrogaciones hechas durante el curso.

Art. 11 Durante el tiempo que se dicten las clases, los asistentes á ellas se mantendrán con la mayor compostura, silencio y atención, ocuparán el asiento ó lugar que por orden jerárquico les corresponda, no harán observación alguna, ni interrumpirán bajo ningún concepto á los profesores.

Art. 12 Los ciudadanos enrolados en la guardia nacional activa que concurran á los cursos de la academia, en calidad de oyentes, observarán lo prescripto en este reglamento para los jefes y oficiales alumnos; cualquier transgresión será castigada con la expulsión definitiva.

Art. 13 Durante las horas de clase no será permitida la entrada al local de la Academia á persona alguna extraña, excepto las altas autoridades del ejército, coronel director ó quien lo represente y al Secretario.

Art. 14. Cuando un profesor se encuentre imposibilitado por causas justificadas para asistir á la academia, lo pondrá en conocimiento del director con la anticipación debida, para que pueda nombrarle reemplazante.

Art. 15. Si alguno de los alumnos oyentes á que se refiere el artículo 6° deseare justificar el aprovechamiento que como tal ha conseguido, solicitará del coronel director sujetarse al examen de fin de curso, como medio de acreditarlo. Si resultare aprobado, se le expedirá un certificado en que conste su clasificación, que será tomada en cuenta para cubrir por orden de mérito las vacantes de oficiales que se produzcan en su regimiento.

Art. 16. Si algún alumno tuviere queja justificada de cualquier profesor de su sección, la expondrá personalmente al coronel director, estando prohibido hacerlo por escrito ó colectivamente.

Art. 17. Los alumnos que se distingan especialmente por su aplicación, conducta, carácter y alta clasificación, serán particularmente recomendados para llenar vacantes de un puesto superior al que desempeñan.

TÍTULO II

Del director

Art. 18. El coronel director de la academia es el responsable directo de su marcha y del resultado de la instrucción; tendrá la dirección general de ella, la vigilancia sobre los profesores y la inspección de la enseñanza, y contribuirá, en cuanto esté en sus atribuciones, al más exacto cumplimiento de lo que se dispone en este reglamento.

Art. 19. El director tiene, además, los siguientes deberes:

a) Reunir el cuerpo de profesores cuantas veces considere conveniente á los efectos de la instrucción.

b) Señalar los temas que servirán para los exámenes escritos, entre la terna que presenten los profesores.

c) Pedir la separación de los profesores cuando las conveniencias del servicio lo exijan, y proponer á los que deban reemplazarlos.

d) Proponer todas las medidas que puedan contribuir al mejor éxito de la enseñanza.

e) Señalar á los profesores y al secretario las obligaciones que crea convenientes.

f) Separar á los alumnos cuyas faltas den motivo á ello.

Art. 20 El coronel director dará parte por escrito, al fin de cada mes, al señor Jefe del Estado mayor general, de la asistencia y adelantos que obtengan en las clases los alumnos y de los correctivos á que se hubieran hecho acreedores, proponiendo las mejoras que su observación propia le sugiera en este punto, y las modificaciones á introducir, tanto en el cuerpo de profesores, como en la marcha general de la institución.

Art. 21 Al terminar los cursos, el director remitirá al Estado mayor general, el resultado de los trabajos efectuados durante aquéllos, acompañados de la relación nominal de los jefes y oficiales que en ellos tomaron parte, con expresión de las faltas de asistencia y de la clasificación que cada uno haya obtenido en el examen de las diferentes materias que forman el programa. Expedirá á los aprobados el certificado de competencia á que se refiere el artículo 48, de la reglamentación de la ley 3318; pedirá á la superioridad la confirmación de sus empleos, é indicará asimismo para el desempeño de empleos superiores á aquellos alumnos á que se refiere el artículo 16.

Art. 22 El director expedirá á los jefes y capitanes profesores que hubieran terminado satisfactoriamente el curso para que fueron nombrados, un certificado que servirá para acreditar esta comisión en la foja de sus servicios.

TÍTULO III

Del secretario

Art. 23 Serán funciones del secretario: llevar toda correspondencia y despacho de los asuntos que directamente se relacionen con la dirección de la Academia; formular los estados mensuales y el general de los exámenes de fin de curso; llevar el registro nominal de faltas y transmitir las órdenes emanadas del director de la Academia al personal de la misma.

TÍTULO IV

De los profesores

Art. 24 El profesor en las academias representa, dentro y en la hora de clase, la autoridad inmediata inferior al director.

Art. 25 Los profesores durante la hora de clase son responsables:

a) Del orden y corrección en las mismas.

b) Del estricto cumplimiento de cuanto dispone este reglamento, en lo que les es pertinente.

Art. 26 A los efectos del artículo 10, el profesor interrogará, al comienzo de la clase, á los alumnos sobre la materia tratada en la conferencia anterior, no debiendo emplear más de media hora en este interrogatorio.

Art. 27 El profesor tiene el deber de ordenar la salida del recinto de la clase al alumno ó alumnos que no se condujeran con la debida corrección, dando cuenta al director de lo que motive esta determinación.

En casos graves solicitará la expulsión definitiva del alumno.

TÍTULO V

De los exámenes

Art. 28 Los exámenes serán por escrito, desarrollándose en cada materia un tema en el plazo de cincuenta minutos.

Art. 29 Los profesores presetarán al director, cuarenta y ocho horas antes del examen, tres temas para cada materia, en sobre cerrado, de los cuales el director elegirá uno.

Art. 30 El día del examen el profesor recibe del director el tema elegido.

Art. 31 Terminado el examen escrito, las pruebas serán clasificadas, primero por el profesor de la sección y luego por uno ó dos profesores de la misma materia, que el director designará, tomándose como clasificación del examen la media.

Art 32 Las clasificaciones serán las siguientes: *Desaprobado — Bueno —Sobresaliente*, expresadas respectivamente con los números, 1, 2 y 3.

Art. 33 La clasificación general de cada materia, á los efectos del artículo 48 de la reglamentación de la ley 3318, será la media entre la clasificación alcanzada en el examen escrito y la clasificación obtenida durante el curso y que el profesor presentará al director, terminado éste.

Basta ser desaprobado en una sola materia para no merecer el certificado de competencia á que alude el artículo 48 arriba citado.

TÍTULO VI

(Transitorio)

Art. 34 Los alumnos deben proveerse á sus expensas de los libros y demás útiles que puedan necesitar. El profesor de cada materia indicará los textos más convenientes, siempre que no haya reglamentos oficiales.

Art. 35 Los señores coroneles de la guardia nacional quedan eximidos de concurrir á la Academia, pero deben prepararse individualmente para rendir un examen de las mismas materias de que consta el plan de estudios, ante una comisión especial, que será nombrada por el Estado mayor general en la época del 1° al 15 de Julio.

Art. 36 Los señores jefes y oficiales de la guardia nacional que se movilicen con las clases de 20 años, concurrirán á la Academia hasta el momento de la movilización, debiendo seguir más tarde un curso especial, durante el tiempo que fijará oportunamente el Estado mayor general.

Art. 37 La Academia será inaugurada el día 9 de Marzo á las 8 p. m., en el edificio del Colegio nacional de la capital, y cerrada el día 8 del mes de Julio.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mismo mes de Julio.

Art. 38 Durante los días 5, 6 y 7 de Marzo, de 2 á 5 p. m., concurrirán los señores jefes y oficiales de la guardia nacional matriculados en la academia, á la 2ª división del Estado mayor general, donde recibirán las instrucciones especiales, indicándoles el número de su clase y el nombre de los señores profesores de la misma.

ALBERTO CAPDEVILA.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintitrés mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

7.610 billetes de 0,10........ $ 761

Ley 21 de Agosto de 1890

203.731 bill. de 0,10............ $ 20.373.10

Ley 29 de Septiembre de 1891

18.659 billetes de 0.10....... $ 1.865.90

230.000 billetes.............. $ 23.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador— Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

Administración de contribución territorial y patentes

—

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DIA 29 DE FEBRERO DE 1896.

1569, sección 13, calle Esmeralda números 909 al 19; valor de la construcción, pesos 30000; valor del terreno, pesos 40000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 25,43 por 21,20; precio, pesos 25000.

1570, sección 3, calle Artes número 373; valor de la construcción, pesos 7000; valor del terreno, pesos 20000; casa; hipoteca; total metros cuadrados 412; precio, pesos 4500.

1571, sección 17, calle Thames números 1834 al 46; valor de la construcción, pesos 7587; valor del terreno, pesos 9000; casa; venta; total metros cuadrados, 32,30 por 36,72; precio, pesos 16000; término medio por metro cuadrado, pesos 13.50.

1572, sección B, calle Thames esquina Tucumán; terreno; hipoteca; total metros cuadrados, 14,40 por 17,32; precio, pesos 1600.

1573, sección 3, calle Cerrito números 323 al 31; valor de la construcción, pesos 20000; valor del terreno, pesos 15000; casa; venta; total metros cuadrados, 21,65 por 15,15; precio, pesos 6000 su parte.

1574, sección 17, calle Araoz número 3060; valor de la construcción, pesos 1500; valor del terreno, pesos 1000; casa; venta; total metros cuadrados, 8,66 por 12,11; precio, pesos 2500; término medio por metro cuadrado, pesos 23.80.

1575, sección 14, calle Comercio números 235 al 41; valor de la construcción, pesos 18000; valor del terreno, pesos 40000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 39 por 58.75; precio, pesos 45000.

1576, sección 6, calle Alsina número 1260; valor de la construcción, pesos 13500; valor del terreno, pesos 30000; casa; venta; total metros cuadrados, 9,09 por 60,62; precio, pesos 43500; término medio por metro cuadrado, pesos 78.93.

1577, sección 19, calle Piedras; terreno; venta; total metros cuadrados, 8,40 por 38,28; precio, pesos 4356-90; término medio por metro cuadrado, pesos 13.55.

1578, sección 15, calle Paraná número 1255; valor de la construcción, pesos 40000; valor del terreno, pesos 60000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 16,45 por 51,31; precio, pesos 65000.

1579, sección 15, calle Talcahuano número 1243; valor de la construcción, pesos 4000 oro; valor del terreno, pesos 2400; casa; venta; total metros cuadrados, 8,04 por 32,59; precio, pesos 19328; término medio por metro cuadrado, pesos 73.74.

1581, sección 5, calle Córdoba números 1562 al 64; valor de la construcción, pesos 40000; valor del terreno, pesos 40000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 10,30 por 60,62; precio, pesos 55000.

1582, sección 8, calle Chile número 1953; valor de la construcción, pesos 15000; valor del terreno, pesos 15000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 10,30 por 58,89; precio, pesos 10000.

1583, sección 10, calle Independencia esquina Liniers; valor de la construcción, pesos 4000; valor del terreno, pesos 1100; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8,32 por 19,80; precio, pesos 5000.

1584, sección 17, calle 35 A; terreno; venta; total metros cuadrados; 8,66 por 30,31; precio, pesos 2900; término medio por metro cuadrado, pesos 11.

1586, sección 17, calle Peña números 727 al 29; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 8000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 13,90 por 60,62; precio, pesos 1500; término medio por metro cuadrado, pesos 1.77.

1587, sección 13, calle Artes número 1337; valor de la construcción, pesos 20000; valor del terreno, pesos 30000; casa; venta; total metros cuadrados, 7.90 por 28,85; precio, pesos 50000; término medio por metro cuadrado, pesos 219.29.

1588, sección 10, calle Boedo número 1280; valor de la construcción, pesos 2500; valor del terreno, pesos 1000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 179 por 16,21; precio, pesos 2000.

1590, sección 10, calle Alsina s/n; terreno; venta; total metros cuadrados, 9 por 60,32; precio, pesos 5500; término medio por metro cuadrado, pesos 21.31.

1591, sección 14, calle Chacabuco número 1552; terreno; venta; total metros cuadrados, 17.60 por 8.50; precio, pesos 4.000; término medio por metro cuadrado, pesos 34.48.

1592, sección 10, calle Cochabamba número 2383; valor de la construcción, pesos 2000; valor del terreno, pesos 1000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8.66 por 17 57; precio, pesos 3.000.

1593, sección N. F.; calle Piedad; valor de la construcción, pesos 1400; valor del terreno, pesos 500; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8,50 por 26,35; precio, pesos 1200.

1594, sección 17, calle Paraguay números 2657 al 59; valor de la construcción, pesos 8000; valor del terreno, pesos 4800; casa; venta; total metros cuadrados, 8,66 por 52,44; precio, pesos 12800; término medio por metro cuadrado, pesos 28.19.

1595, sección 1ª, calle General Lavalle números 692 al 700 y Maipú 461 al 69; valor de la construcción, pesos 130.000; valor del terreno, pesos 100.000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 22,60 por 50,61; precio, pesos 50000.

1596, sección 19, calle Santa Elena, número 432; valor de la construcción, pesos 1000; valor del terreno, pesos 500; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 12,99 por 45,98; precio, pesos 1.00.

Pablo Leone.

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 2 DE MARZO DE 1896.

1497, sección 10, calle Victoria esquina 24 de Noviembre; valor de la construcción, pesos 8.000; valor del terreno, pesos 7.500; casa; venta; total metros cuadrados, 8.44 por 42.89; precio, pesos 15.500; término medio por metro cuadrado, pesos 42.98.

1498, sección 9, calle Corrientes; valor de la construcción, pesos 5.000; valor del terreno, pesos 10.000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 10 por 30; precio, pesos 7.000.

1499, sección 13, calle Córdoba esquina Paseo de Julio; terreno; venta; total metros cuadrados, 113.76; precio, pesos 9.500; término medio por metro cuadrado, pesos 84.07.

1500, sección 13, calle Córdoba sin número; terreno; venta; total metros cuadrados, 88 por 88; precio, pesos 6.450; término medio por metro cuadrado, pesos 72.47.

1501, sección 11, calle Anchorena; terreno; venta; total metros cuadrados, 9 por 29.80; precio, pesos 10.658; término medio por metro cuadrado, pesos 39.74.

1502, sección 10, calle Matheu número 829; valor de la construcción, pesos 4.000; valor del terreno, pesos 3.700; casa; venta; total metros cuadrados, 6.92 por 19.75; precio, pesos 7.700; término medio por metro cuadrado, pesos 56.62.

1503, sección 9, calle Lavalle número 2679; valor de la construcción, pesos 12.000; valor del terreno, pesos 10.000; casa; venta; total metros cuadrados, 10 por 30; precio, pesos 24.000; término medio por metro cuadrado, pesos 80.

1504, sección 10, calle San Juan; valor de la construcción, pesos 7.500; valor del terreno, pesos 3.000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8.66 por 39.40; precio, pesos 3.000.

1506, sección N. F., calle frente á la V. F. C.; terreno; venta; total metros cuadrados, 195 por 44; precio, pesos 6.674.30; término medio por metro cuadrado, pesos 34,74.

1507, sección 18, calle Europa; terreno; venta; total metros cuadrados, 15.58 por 61.95; precio, pesos 22.950; término medio por metro cuadrado, pesos 24.15.

1508, sección 20, calle Australia; terreno; hipoteca; total metros cuadrados, 8.66 por 26; precio, pesos 2.800.

1511, sección 20, calle 127 número 244; valor de la construcción, pesos 1.200; valor del terreno, pesos 1.600; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8 por 27.37; precio, pesos 2.380.

1522, sección 11, calle Gallo; terreno; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 31.75; precio, pesos 3.236; término medio por metro cuadrado, pesos 11.76.

1523, sección B., calle Santa-Fe sin número; valor de la construcción, pesos 7.000; valor del terreno, pesos 2.600; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 10 por 55; precio, pesos 6.000.

1525, sección 14 calle Defensa números 1257/63; valor de la construcción, pesos 10.000; valor del terreno, pesos 20.000; casa; venta; total metros cuadrados, 14.72 por 64.95; precio, pesos 33.000; término medio por metro cuadrado, pesos 34,73.

1527, sección B., calle Dos; terreno; hipoteca; total metros cuadrados, 10 por 40; precio, pesos 2.800.

1528, sección 18, calle Pozos 1064; valor de la construcción, pesos 3.000; valor del terreno, pesos 2.000; casa; venta; total metros cuadrados, 6.92 por 14.72; precio, pesos 5.000; término medio por metro cuadrado, pesos 49.50.

1529, sección 10, calle Alberti número 1046; valor de la construcción, pesos 2.000; valor del terreno, pesos 500; casa; venta; total metros cuadrados, 8.85 por 10; precio, pesos 2.500; término medio por metro cuadrado, pesos 28.08.

1530, sección 10, calle San Juan; terreno; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 30.18; precio, pesos 7.000; término medio por metro cuadrado, pesos 26.81.

Pablo Leone.

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1895

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 —
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 —
Títulos Banco Nacional		7.500.000 —
Documentos descontados		54.499.744 19
Adelantos en ct[a]. corriente		78.516 42
Letras á recibir		859.546 97
Inmuebles		3.245.662 41
Deudores en gestión		1.039.361 73
Créditos á cobrar		40.054 19
Eprét. Nacional Interno ($ 20.971.700 al 75 %). Cupón Enero 1º de 1896, 314.575.50		16.043.350 50
Corresponsales en el exterior	6.399 35	
Muebles y útiles		457.772 61
Gastos judiciales		7.274 13
Conversión	1.955 57	
Intereses (á vencer)	120 —	52.577 32
Tesoro.......20.000.000 —		
Caja. 696.090.95; 23.958.769.49	696.090 95	43.958.769 49
	704.565 87	186.282.629 96

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversión		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	21.199 52	1.705.602 81
Letras á pagar		162.579 09
Depósitos á la vista y á plazo fijo	550.484 27	55.601.293 03
Depósitos judiciales	132.882 08	16.671.533 34
Conversión		6.433 83
Descuentos á vencer		664.164 18
Fondo de previsión		971.023 68
Ganancias y pérdidas		2.000.000 00
	704.565 87	186.282.629 96

M. A. AGUIRRE, presidente—*A. Zambonini*, sub-secretario.—*F. Brau*, contador general.—Vº Bº *Juan A. Areco*, síndico.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 301 %.

Recaudado en curso legal $ 178901.53—Su equivalente en oro, 57169.45—Recaudado en oro sellado, 41764.98—Total á oro, 98934.43

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4703966.03—Su equivalente en oro, 1512398 19—Recaudado en oro sellado, 995375.49—Total á oro, 2507767.35.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4751433.93—Su equivalente en oro, 1354117.19—Recaudado en oro sellado, 549134.10—Total á oro, 1903251.29.

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1896

Total á oro, $ 604516.06.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 10807869.22—Su equivalente en oro, 3372849 86—Recaudado en oro sellado, 1891186 87—Total á oro, 5264032.30.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 9441908.90—Su equivalente en oro, 2665279.54—Recaudado en oro sellado, 1543704.60.—Total á oro, 4208984.14.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1055048.16

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 2 DE MARZO DE 1896

Tipo oficial del oro, 300 %

Recaudado en curso legal	$	290194.47
Su equivalente en oro	»	96731.49
Recaudado en oro sellado	»	38714.82
Total á oro	$	135446.31

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas de la provincia de la Rioja, haciendo cuatro viajes mensuales en cada línea: 1ª Desde estación Patquía á Malazán, pasando por Chila, Toma, Carrizal Guayo y Atiles. 2ª De la estación Chamical á Ulapes, pasando por bajo de la Ciénaga, Bella-Vista, Altas Olías, Caluña, Ambil, Chilcas, Clupés y Pozos Cercados. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.—*Pedro N. Eliçagaray.* v-26-m.

Comisión de las Obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la estación y talleres de Sola, del ferrocarril del Sud, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la secretaría de la comisión (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. El presupuesto oficial asciende á la suma de 37.898.74 pesos. Las propuestas se abrirán el 6 de Marzo de 1896, á las 2 p. m., en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.—*Juan Molina Civit*, secretario.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Para reparación del revestimiento de piedra del Talud de la Dársena Sur.
Todos los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 9 de Marzo; día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* 9-m.

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.
Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

Comisión de las Obras de salubridad de la capital

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los sub-distritos I. J. Q. y R. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aun falten en esos sub-distritos se presentarán hasta el 15 de Abril de 1896 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Junio de 1896. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los sub-distritos I. J. Q. y R., son las siguientes: sub-distrito I.—Calle Suárez entre Defensa y avenida Montes de Oca, calle Brandzen entre 130 (hoy Hernandarias) y Defensa (hoy Patricios), calle Brandzen entre avenida Montes de Oca y 137 (hoy General Hornos), calle Progreso entre 130 (hoy Hernandarias) y avenida Montes de Oca, calle Industria entre 120 (hoy Irala) y avenida Montes de Oca, calle Alegría entre 130 (hoy Hernandarias) y 134 (hoy España), calle 130 (hoy Hernandarias) entre Brandzen y Alegría, calle Defensa (hoy Patricios) entre Lamadrid y calle 94, calle Bolivar entre Alegría y calle 94, calle 133 (hoy Azara) entre Progreso y

calle 94, calle 134 (hoy España) entre Progreso y Alegría, calle 135 (hoy Isabel la Católica) entre Progreso é Industria, calle avenida Montes de Oca entre Suárez é Industria, calle 137 (hoy General Hornos) entre Brandzen y Progreso. —Sub-distrito J.: Calle Lamadrid entre 127 (hoy Zárate) y 129 (hoy Irala), calle Olavarría entre Garibaldi y Defensa (hoy Patricios), calle Suárez desde estación General Brown hasta Defensa (hoy Patricios), calle Brandzen entre Garibaldi y 130 (hoy Hernandarías), calle 130 (hoy Hernandarías) entre Olavarría y Brandzen, calle 129 (hoy Irala) entre Lamadrid é Industria, calle 127 (hoy Zárate) entre Lamadrid y Olavarría, calle Garibaldi entre Lamadrid y Olavarría.—Subdistrito Q.: Calle Alegria entre 129 (hoy Irala) y 130 (hoy Hernandarias), calle 24 entre 129 (hoy Irala) y Bolivar, calle 93 E entre 130 (hoy Hernandarias) y Bolivar, calle 93 D entre 129 (hoy Irala) y Bolivar, calle 93 C desde Bolivar hasta la boca de registro situada á 129 metros de la calle Defensa (hoy Patricios), calle Almirante Brown (hoy Martin Garcia) entre Paseo Colón y Bolivar, calle 92 (hoy Uspallata) entre Bolivar y Piedras, calle Ituzaingó entre Defensa (hoy Patricios) y Perú, calle Ituzaingó entre Piedras y Tacuarí, calle 129 (hoy Irala) entre 93 D y Almirante Brown (hoy Martín García), calle 130 (hoy Hernandarías) entre Alegría y 93 D, calle Defensa (hoy Patricios) entre calle 94 y Brasil, calle Bolivar entre calle 94 y Caseros, calle Piedras entre Almirante Brown (hoy Martín Garcia é Ituzaingó.

Sub-distrito R.: Calle 133 (hoy Azara) entre calle 94 y Almirante Brown (hoy Martín Garcia) calle Tacuarí entre Almirante Brown (hoy Martín García) é Ituzaingó, calle 134 (hoy España) entre Alegría é Ituzaingó, calle 135 (hoy Isabel la Católica) entre Industria y 92 (hoy Uspallata), calle avenida Montes de Oca entre Industria y Caseros, calle 137 (hoy General Hornos) entre Progreso é Industria, calle 137 (hoy General Hornos) entre Ituzaingó y Caseros, calle Herrera entre Patagones y Caseros, calle Industria entre avenida Montes de Oca y Herrera, calle Alegría entre 134 (hoy España) y avenida Montes de Oca, calle 94 entre Bolivar y 135 (hoy Isabel la Católica), calle 93 E entre Bolivar y 134 (hoy España), calle Almirante Brown (hoy Martín García) entre Piedras y avenida Montes de Oca, calle 92 (hoy Uspallata) entre Piedras y 137 (hoy General Hornos), calle Ituzaingó entre Tacuarí y 137 (hoy General Hornos), calle Patagones entre avenida Montes de Oca y Herrera, calle Caseros entre 137 (hoy General Hornos) y Herrera. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1896.—*Juan Molina Civit,* secretario.

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS CHATAS COMUNES

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), los dias hábiles hasta el 27 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v.27-m.

Ministerio de Hacienda

———

Contaduria general de la Nacion

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1º de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

LICITACIÓN

Vestuarios para los marineros de las aduanas y policia aduanera.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para la confección de los vestuarios destinados á los patrones, maquinistas, contramaestres, foguistas, cabos, marineros y ordenanzas de las aduanas fuera de la capital y policía aduanera, compuestos de las piezas y número siguientes:.

(54) cincuenta y cuatro gorras de paño con visera.

(412) cuatrocientos doce capotes de paño azul de tropa.

(55) cincuenta y cinco blusas id. id. id.

(412) cuatrocientos doce pantalones id. id. id.

(314) trescienats catorce camisetas id. id. id.

(45) cuarenta y cinco camisetas idem, idem, idem, con gineta colorada.

(718) setecientos diez y ocho camisetas interiores de punto de algodón.

(357) trescientos cincuenta y siete pares zapatos de baqueta.

(81) ochenta y una gorra con cinta y funda con la leyenda «Policía Aduanera».

(263) doscientos sesenta y tres gorras con fundas y cintas con la leyenda «Resguardo de Aduana».

(7) siete gorras con cinta y funda sin leyenda.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.—*Eduardo de Ezcurra,* pro-secretario.

V. 23 M.

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince dias, para las reparaciones del pontón «Sevilla», con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados. El acto tendrá lugar el dia 11 de Marzo del corriente año en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.—*Alejandro G. Soto,* oficial mayor. 11-m.

—

Llámase á licitación pública por el término de quince dias, para las reparaciones del pontón «Sevilla», con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados.

El acto tendrá lugar el dia 11 de Marzo del corriente año, en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1896.—*Alejandro G. Soto,* oficial mayor. v-11-m.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Oficina de movimiento y conservación del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 10 dias á contar desde la fecha para la provisión de materiales, articulos de consumo y artículos navales, á las diversas reparticiones á cargo de la Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital, durante los meses que faltan del primer semestre y para todo el segundo del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. en esta oficina.

Puerto, Marzo 3 de 1896.—*Enrique Carmona,* ingeniero jefe. 13-m.

———

Intendencia de guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la confección de veinte mil colchones con destino al ejército, de acuerdo con la muestra que se halla en los almacenes de la Intendencia. El acto tendrá lugar el dia 2 de Marzo próximo á las 10 a.m.

Por los informes que necesitaren los interesados podrán concurrir á secretaría de 3 á 5 p. m.

OTRA:

Llámase á licitación verbal para el servicio de acarreo de esta repartición. El acto tendrá lugar el dia 2 de Marzo próximo á las 10 a. m. Por datos que necesitaren los interesados, podrán concurrir á secretaría, de 3 á 5 p. m.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la Memoria anual del señor presidente del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, siendo rechazadas y considerándose como no presentadas, las que no estén en forma debida, es decir, en el sello correspondiente, y acompañen, además un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este consejo por la suma de doscientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.—*El Secretario.* 24-m.

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de la capital, en el presente año, de los siguientes víveres separadamente: 1º, pan; 2º, carne y verdura. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, calle Bolívar, número 765.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*E. secretario.* v. 3 m.

Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura

Sección de Agricultura

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para que, dentro del término de quince días, presenten propuestas para proveer á la sección de agricultura de los siguientes instrumentos y útiles:

1 Alambique con hornillo para gas, capacidad 5 litros.
1 Báscula de análisis sensible al centímetro.
1 Baño maría de cobre con serie de rodajas.
1 Desecador gran modelo compuesto de campana de 0,30 con robinete, puesto sobre un plano de cristal dulce con doble estantería niquelada y cubetas para ácido sulfúrico.
1 Jaula de desecación (modelo del Laboratorio municipal de París).
1 Estufa de Gay Lussac con termómetro y regulador Bricher.
1 Bomba de Körting con indicador de vacío.
4 Mecheros Bunsen rectos.
4 idem idem pequeño modelo.
1 Hornillo á gas con 4 llamas.
2 Picos de gas múltiples.
1 Pico á gas para fuelle.
1 Soporte universal de hierro.
2 idem para tubos de ensayo con sus correspondientes tubos.
2 Soportes de madera articulados.
2 idem idem para 2 embudos.
4 idem de bronce para balones.
4 idem idem para 4 buretas.
2 idem de madera para tubos en U.
1 idem idem universal para contener pipetas, buretas, etc.
4 Trespiés de hierro.
2 Tubos de combustión de hierro de 0.55m. de largo y 0.016m. de diámetro interior.
4 Tubos de combustión de porcelana.
4 idem idem de tierra refractaria.
6 Tubos en U para desecación.
6 idem de Will.
12 idem de seguridad.
6 idem de idem sin bola.
6 idem con una bola á 2/3 de una de sus extremidades.
2 Tubos acodados en S y terminados por una tubulura para destilaciones continuas.
2 Tubos de cristal serpentín con embudo.
5 Kilos tubos cristal surtidos.
5 idem idem de cautchut vulcanizados, surtidos.
2 Frascos á tubuluras superior é inferior, llamados de Mariotte.
2 Frascos á tres tubuluras superiores de 1 litro.
4 Frascos á tubulura superior y al costado.
2 Frascos con tapa, capacidad 5 litros.
2 idem con tubulura superior é inferior de 5 litros.
50 frascos para reactivos.
50 idem con tapa de vidrio esmerilado, para sales.
6 Frascos de cristal, pequeños, con boca ancha para análisis.
6 Balones á fondo plano graduados, 1000 cc.
6 Balones á fondo plano graduados de 500 cc.
6 Balones idem idem con tapa graduados 500 cc.
6 Balones graduados de 2000 cc.
6 idem idem de 250 cc.
6 idem idem de 500 cc.
6 idem idem de 100 cc. y 110 cc
4 Juegos vasos de Bohemia.
6 Vasos para precipitar 50 cc.
6 idem idem idem de 125 cc.
6 idem idem idem de 500 cc.
6 idem idem idem de 1000 cc.
12 idem idem ensayos, surtidos.
6 idem de pie graduados y con pico.
3 idem para secar cloruro de calcium.
4 Vasos idem idem, para balanzas.
12 Desecadores pequeños de Fresenius.
1/2 Kilo agitadores surtidos.
6 Probetas graduadas para recoger gas.
6 idem idem de Mohr surtidas.
4 Pipetas idem de 10 cc.
4 idem idem de 25 cc.
4 idem de decantación.
4 Buretas con llave de 20 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Buretas inglesas de 25 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Fioles graduadas de 700 cc.
12 Embudos pequeños de cristal á 60º.
6 idem de cristal medianos á 60º.
6 idem grandes
2 Cubetas á agua, de vidrio.
2 idem á mercurio.
4 Picetas para lavar á agua fría.
2 idem idem idem caliente.
6 Cuenta gotas de cristal.
12 Cristales de reloj.
24 Ampollas surtidas.
50 Tubos para pesar materias volátiles.
1 Kilo tapones cautchut surtidos.
1 id. idem idem agujereados surtidos.
200 Kilos de corcho fino surtidos.
200 id. idem agujereados surtidos.
4 Cápsulas platino 15 cc.
12 idem porcelana surtidas.
2 Nacelles platino.
1 Lámina platino para incinerar 40 ó 50 gramos forraje.
2 Crisoles platino con tapadera de 15 cc.
6 Crisoles porcelana con tapadera de 25 cc.
6 Crisoles tierra refractaria con tapadera de 100 cc.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.06.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.15.
100 Filtros papel Berzelius de 0m.09.
200 idem pequeños Laurent plegados.
100 idem medianos, idem idem.
1 Resma papel filtro.
2 Cajas papel tornasol (rojo y azul).
12 Pinzas de muelle.
2 idem de madera, para cápsulas, balones, etc.
2 Pinzas de hierro á puntas dobladas para crisoles.
12 Coronas, para balones, etc., surtidas.
1 Metro tela metálica.
1 Juego tamiz de 0m.001.
Id. id. id. id. 0m.002.
Id. id. id. id. 0m.003.
1 Tijera para cortar tela metálica.
1/2 kilo Amianto.
1/2 kilo Parafina.
6 Cepillos para limpiar tubos, etc., surtidos.
6 Limas ordinarias y redondas.
1 Perforador de tapones de 12 piezas.
1 Horno Leclerc y Fourguignon con soporte.
1 Mufla á gas (fourreaux).
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.08.
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.15.
2 Porfirizadores de vidrio de 2 tamaños.
1 Prensa de laboratorio de 1 litro de capacidad.
1 Hache-paille.
1 Molino para forrajes y granos á cilindros móviles.
2 Areómetros Beaumé (pesa-ácidos).
1 Termómetro para laboratorio, gran modelo.
4 Termómetros de inmersión surtidos.
3 Alcohómetros Gay-Lussac.
1 Barómetro Fortin para laboratorio (normal con escala de reducción, etc.)
1 Tabla pesos atómicos en papel tela, gran modelo.
2 Filtros-sifón de Bartmann.
2 Aparatos de Schrotter.
1 Id. calcímetro Scheibler.
1 idem de E. Wolff compuesto de 5 tamices superpuestos cuyas mallas están separadas de 1m.m.0, 5m.m.0, 0m.m.25 0m.m.01. y ménos de 0m.m.01, llevando un eje el cual da movimiento á cepillos internos.
6 Lámparas á alcohol.
2 Metros hilo platino.
2 Espátulas de platino.
6 Sopletes simples.
2 Badanas finas.
6 Esponjas.
1 Balanza de precisión á 1/10 de miligramo con sus correspondientes accesorios.

Reactivos en soluciones y sales

1000 gramos Acido clorhídrico puro.
1000 idem Hidrógeno sulfurado.
100 idem Sulfuro de amonium.
1000 idem Amoníaco fuerte.
100 idem Sulfato ferroso.
100 idem idem de hierro.
100 idem idem de calcium.
100 idem idem de cobre.
100 idem idem de magnesium.
1000 idem Sulfuro de carbono.
100 idem Cloruro de potasio,

100 idem idem de amonium.
100 idem idem de platino (solución)
100 idem idem de barium.
100 idem idem férrico (líquido).
1000 idem Acido nítrico.
100 idem idem pícrico.
100 idem idem tartárico.
1000 idem idem acético.
1000 idem idem sulfúrico á 66° B.
100 idem idem cítrico (cristalizado).
100 idem idem málico idem.
100 idem idem benzoico idem.
100 idem idem oxálico.
100 idem Nitrato de plata (solución).
100 idem idem de potasio (crist.)
100 idem idem de urano idem.
100 idem Carbonato de sodium,
100 idem Espato de Islandia.
100 idem Ferricianuro de potasio.
100 idem Ferricianuro idem.
100 idem Fosfato de cal (polvo).
100 idem Acetato de amonium (líq.)
100 idem idem de sodio.
100 idem idem de urano (cristal.)
1000 idem Sub-acetato de plomo.
100 idem Cromato de potasa.
100 idem Bicloruro de mercurio.
100 idem Clorato de potasa (cristal.)
100 idem Oxalato de amonium.
100 idem Antimoniato de potasa.
100 idem Molibdato de amonium.
100 idem Permanganato de potasa.
100 idem Oxido de mercurio (polvo).
100 idem idem de plomo (Pb. $_3$ $_0$ $_4$) Minium.
100 idem Potasa cáustica.
100 idem Sosa caústica.
1000 idem Mercurio.
1000 idem Alcohol etílico puro.
100 idem Tintura tornasol.
100 idem Fenolftaleina (solución).
500 idem Cal sodada.
500 idem Mezcla magnesiana.
25 idem Nitrato de cobalto.

Utiles de Micrografia

1 Microscopio 1500 diámetros.
1 Micrótomo Ravier.
1 idem Rivet gran modelo ó Reichert.
2 Objetivos á inmersión.
1 Cámara clara.
1 Condensador Abbé.
1 Caja útiles (navajas, escalpelo, agujas, tijera curva, etc.).
12 Vidrios de reloj.
200 Porta-objetos.
200 Cubre objetos.
1 Bilente.
5 Lentes cilíndricos de fuerte poder.
1 Juego frascos de reactivo con tapas, cuenta gotas con su soporte circular y campana.

Preparaciones microscópicas

1 Cecidòmie de la vigne.
1 Cecidomie (corte de hojas).
1 Gribouri (oeuf.)
1 idem (larve.)
1 Erineum vitis (insect.)
1 idem (coupe de feuille).
1 Mildion (mycelium).
1 idem (fructification).
1 idem (coupe de feuille mildiousée).
1 Oidium Tuckeri.
1 idem (Alteration des cellules epidermiques de la feuille).
1 Black-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications sur les organes).
1 Black-Rot (coupe des fructifications)
1 Pourridié (filamento blanco).
1 idem (brun).
1 idem (rhisomorphes).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe de racine).
1 Scheloide de Fibrillaria.
1 Roesberia Htypogea.
1 Cladesporium Tuckelli.
1 Fumago-ragans (Fumagine).
1 Pegiza Tuckdiana.
1 Brotitis linnearia.
1 Anthracnose poctué.
1 idem maculata.
1 idem deformata.
1 idem (coupe des feuilles).
1 Wit-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe des fructifications et s).
1 Micoderna vini.
1 idem aceti.
1 Ferment de l'amertume du vin.
1 idem de la graisse.

Reactivos nicrográficos

100 Gramos ácido crómico.
100 idem Cloruro de oro.
100 idem Carmin.
100 idem Anilinas.
100 idem Violeta de metilo.
100 idem Verde de idem.
300 idem Glicerina.
100 idem Bálsamo de Canadá.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos ó por partes, siempre por cantidades expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Marzo de 1 á 2 p. m., y se abrirán á las 3, en presencia de los interesados y del Escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas cuyos interesados no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe de las suyas respectivas, las que vendrán acompañadas de la firma de una persona de reconocida responsabilidad como fiador.

Los artículos se entregarán en la sección de agricultura de este Departamento, iguales á las muestras exhibidas; y se pagarán por la Dirección de tierras y colonias, previa la tramitación del caso.

La dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no considere admisibles, aunque estén hechas á precios más bajos.

Los interesados pueden ocurrir desde la fecha á la Dirección de tierras, sección de agricultura, á imponerse detalladaement de las condiciones especiales de todos y cada uno de los artículos que se trata de proveer.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.—*El Secretario.* v.16-m.

—

Dirección general de Estadística.

LICITACIÓN

Para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente á 1895

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 11 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese msmo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del Anuario de estadística correspondiente á 1894 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el Anuario de estadística correspondiente á 1894.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con car ón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Anuario de estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística. todos los dias un pliego nuevo de 8 páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del Director de estadística el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Ricardo Kleine (hijo), secretario. 11-m.

—